

MENDOZA, 14 MAY 2024

VISTO:

El contenido del Expediente: 12056/2024, en el que se proponen los lineamientos para la convocatoria a Becas de la Facultad de Ingeniería, siendo DOS (2) Becas con Plan de Actividades (BeFI-cPA) para el Ciclo Lectivo 2024;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas becas están destinadas a alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Computación de esta Facultad.

Que por Resolución N° 273/2015-CD se aprobó el Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería.

Que el objetivo específico de la beca es desarrollar un software integral que permita gestionar eficientemente los trámites estudiantiles, facilitando el seguimiento de los mismos, la emisión de informes y la generación de indicadores clave para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Que la mencionada Dirección será la encargada de abrir las postulaciones a través de formulario on line, a publicar en sitio web y medios institucionales la convocatoria, con las pautas e indicación de documentación a presentar, coordinar las entrevistas y su modalidad.

Que en función de lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera el gasto total que demandaría la presente solicitud asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000) y se encuentra garantizada la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a informe adjunto.

Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 41/2016-CS y la Resolución N° 712/2023-FI.
Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la convocatoria para seleccionar DOS (2) Becas con Plan de Actividades (BeFI-cPA) para el Ciclo Lectivo 2024.

ARTÍCULO 2°. Establecer las siguientes pautas, criterios y requisitos para las becas que se convocan por el Artículo 1° de la presente Resolución:

Becas con Plan de Actividades (BeFI-cPA)

Perfil Requerido:

- Ser alumno/a regular de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería (excluyente por Res. N° 273/2015-CD).
- No tener sanciones disciplinarias (excluyente por Res. N° 273/2015-CD).
- No estar realizando alguna actividad académica con ayuda económica (por ejemplo: Ayudante de Segunda) o tener otra beca de la Facultad de Ingeniería (excluyente por Res. N° 273/2015-CD).
- Tener disponibilidad horaria de 10 horas semanales (con carácter excluyente).
- Tener aprobadas las asignaturas: Ingeniería de Software I y II (con carácter excluyente).
- Se valorará experiencia en desarrollo de software (no excluyente).

Resol. – FI N° 239/2024

Criterios de Selección:

- Asignaturas Ingeniería de Software I y II aprobadas.
- Promedio general sin aplazos.
- Experiencia en desarrollo de software.

Actividades a desarrollar:

- Recopilación de requisitos de usuarios y definición de funcionalidades prioritarias.
- Diseño del sistema.
- Implementación.
- Verificación.
- Mantenimiento y soporte.

Carga Horaria: Diez (10) horas semanales.

Duración: Seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2024.

Estipendio mensual: treinta mil pesos con 00/100 (\$ 30.000).

Tutor Institucional: Dra. Rebeca Laura PURPORA.

Inscripciones: Las personas interesadas deben completar el siguiente formulario, incorporando la documentación respaldatoria correspondiente, según indicaciones:

<https://forms.gle/HHsweSF2ykRxmEvZA>

Período de inscripción: entre la hora 08:00 del lunes 20 de mayo de 2024 y la hora 12:00 del lunes 27 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión Asesora que entenderá en el proceso de evaluación de los estudiantes inscriptos para las becas, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| . ZUMEL, Raquel Graciela | . Directora de SAPOE |
| . PURPORA, Rebeca Laura | . Directora de Asuntos Estudiantiles |
| . SORIA, Victoria | . Área de Becas Estudiantiles |
| . UN (1) alumno del Centro de Estudiantes | |

ARTÍCULO 4°. El gasto derivado de la presente convocatoria deberá ser imputado a la siguiente partida presupuestaria:

A.1100.033.009.001.11.04.01.00.01.00.5.1.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **239/2024**